Presidencia	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No. 1012 del 17 de septiembre de 2025; así como en cumplimiento de lo consagrado en la Constitución Política y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que igualmente el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispuso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que de acuerdo con la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por el Coordinador del Grupo de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz (OCCP) se requiere contratar apoyo en la construcción participativa y la implementación de rutas comunitarias de protección para activar la contingencia en caso de presentarse un accidente y/o por la sospecha - presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MSE) y trampas explosivas (TE) y prevención en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas (ERM), dirigidas a comunidades indígenas en el departamento de Nariño, de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se *denominan entidades estatales: "a) La Nación, las regiones, los departamentos,*

*las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, **los territorios indígenas** y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Que el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, expedido con fundamento en el artículo 56 transitorio de la Constitución Política, mediante el cual se facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas, estableció una protección para las Comunidades Indígenas y dispuso que las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, *"son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.1.2. del Decreto 1071 de 2015, los cabildos indígenas son entidades públicas especiales, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Que la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA**, es una entidad de derecho público de carácter especial con domicilio principal en Barbacoas en el departamento de Nariño, inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas del Ministerio del Interior según Resolución No.37 del 8 de junio de 1998, proferida por la Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($350.000.000),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos y costos a que haya lugar, el cual es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15126 del 13 de enero de 2026. Rubro: C-0214-1000-2-600030-0214006-02.

Que las obligaciones específicas de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA**, son:

1. Conformar el equipo técnico (un coordinador del proyecto quien será el líder de ERM, un apoyo administrativo y/o financiero y un sistematizador) para elaborar la metodología de trabajo de los talleres de ERM desde su cosmovisión.
2. Seleccionar a 20 facilitadores de la Asociación de Cabildos Indígenas y de la Asociación de Autoridades Tradicionales Awa Organización Unidad Indigena del Pueblo Awa – UNIPA, para capacitarlos en Acción Integral contra Minas (AICMA) con énfasis en Ruta de Atención Integral y metodología de rutas comunitarias. Los facilitadores seleccionados y capacitados deben contar con el siguiente perfil:

    - Deben ser elegidos por las Autoridades de las comunidades (tienen que contar con documento firmado por la respectiva autoridad del Resguardo).
    - Ser mayor de 18 años.
    - Ser líder de la comunidad incluyendo a las mujeres.
    - Saber leer y escribir.

- Disponibilidad de tiempo para la formación presencial y/o virtual, así como la socialización respectiva por los medios definidos presenciales por la autoridad étnica que serán dirigidos a la comunidad como réplica y /o actividades en terreno.
- Tener voluntad y vocación de servicio.
- Firmar un acuerdo que permita garantizar la culminación del proceso (participación en la formación, en la construcción de las actividades de trabajo y en el desarrollo de los talleres de ERM designados).
- No deberá tener reportes ni incidentes con la justicia ordinaria, la justicia especial indígena ni nexos con los Grupos Armados Organizados.

3. Realizar una jornada de capacitación para los 20 facilitadores de la Asociación de Autoridades Tradicionales Awa Organizacion Unidad Indígena del Pueblo Awa-UNIPA, en conocimientos en AICMA con énfasis en AIV y rutas comunitarias desde el enfoque de la ERM, para desarrollar los talleres de ERM.
4. Elaborar desde los usos y costumbres de los territorios de la Asociación de Autoridades Tradicionales Awa Organizacion Unidad Indígena del Pueblo Awa-UNIPA, la metodología de trabajo de los talleres de ERM, la cual debe contener:
   - Ruta pedagógica en ERM.
   - Cronograma para el desarrollo de los talleres.
   - Formatos que evidencien el desarrollo de los talleres (1. Evaluación de necesidades y capacidades – con la caracterización de las comunidades frente al estado de afectación/contaminación por MAP/MUSE (cuando aplique), 2. Registros de asistencia y 3. Seguimiento a talleres).

     Nota: El Grupo de Acción contra Minas Antipersonal entregará al contratista un listado con los requerimientos (Órdenes judiciales, medidas cautelares, CERREM colectivos, medidas de protección colectivas, entre otros), para que dentro de la Evaluación de Necesidades, Vulnerabilidades y Capacidades (ENVC), incluya estas actividades.

5. Socializar con las autoridades tradicionales de la Asociación de Autoridades Tradicionales Awa Organización Unidad Indígena del Pueblo Awa-UNIPA, la metodología de trabajo de los talleres de ERM.
6. Adelantar 63 talleres de ERM y 28 rutas comunitarias basadas en la metodología de trabajo en ERM, elaborada por la Asociación de Autoridades Tradicionales Awa Organizacion Unidad Indígena del Pueblo Awa-UNIPA. El número mínimo de personas por cada taller será de 35 personas. Lo anterior, permitirá sensibilizar a cerca de 2205 personas.
7. Elaborar un documento de cada taller de ERM, el cual deberá contener:
   - Agenda.
   - Formato de seguimiento a talleres.
   - Registro fotográfico.
   - Registros de asistencias.
8. Elaborar un informe final de los talleres de ERM adelantados en los territorios del Asociación de Autoridades Tradicionales Awa Organización Unidad Indígena del Pueblo Awa-UNIPA. Este informe debe contener:
   - Lecciones aprendidas.
   - Caracterización de la información de los talleres adelantados y su sistematización en el *IMSMA* a través del anexo E.
   - Adjuntar el material pedagógico en ERM en el que se hayan realizado traducciones Awapit.

9. Entregar al supervisor todos los soportes físicos y digitales (registros de asistencia, fotografías, videos, listas de participantes y materiales pedagógicos) en medio magnético y debidamente foliados, junto con el informe técnico correspondiente.
10. Asistir a las reuniones convocadas por el grupo AICMA de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz (OCCP), en el marco del objeto y obligaciones del contrato.
11. Acompañar a la Oficina del Consejero Comisionado de Paz (OCCP), cuando se requiera, en las reuniones convocadas por las autoridades departamentales, municipales y en los Comités de Acción Integral contra Minas Antipersonal Departamentales y Municipales, Comités de Justicia Transicional y otros espacios regionales en el departamento Nariño.
12. Coordinar de ser el caso las actividades con los Comités departamentales y municipales de AICMA, así como con las autoridades locales, garantizando la articulación institucional y el respeto de los protocolos de seguridad establecidos por el Estado.
13. Guardar la confidencialidad, custodia y manejo de datos personales.
14. Ética y de comportamiento: Tener respeto absoluto por la cosmovisión, las prácticas culturales y las autoridades tradicionales de las comunidades Awá, absteniéndose de cualquier conducta que afecte la armonía, la autonomía o la integridad cultural de las mismas.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal.

Que los estudios y documentos previos del contrato a suscribirse con la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA**, se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que el comité Asesor de Contratación en la sesión No. 02 del 27 de enero de 2026, recomendó al Director Administrativo y Financiero, en su calidad de ordenador del Gasto, celebrar un contrato interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA.**

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Acudir a la causal de contratación directa, contratos interadministrativos, con el fin de contratar con la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA** la prestación de servicios para apoyar al Grupo de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz (OCCP) en la construcción participativa y la implementación de rutas comunitarias de protección para activar la contingencia en caso de presentarse un accidente y/o por la sospecha - presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MSE) y trampas explosivas (TE) y prevención en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas (ERM), dirigidas a comunidades indígenas en el departamento de Nariño; por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($350.000.000),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos y costos a que haya lugar, suma que es respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15126 del 13 de enero de 2026. Rubro: C-0214-1000-2-600030-0214006-02.

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO TORRES CORTÉS
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Margarita Maria Revelo Ramírez, Asesora Área de Contratos
Vo Bo. Nusmem Alfredo Acosta - Jefe Área de Contratos (E)